



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **0221** DE 2021

( 05 MAY 2021 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 184 DE 2020, EN LA QUE IMPLEMENTAN MEDIDAS ESPECIALES Y SE DETERMINAN LOS PLANES DE ACCION PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID 19 Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 06 DE 2018, RESOLUCIÓN 119 DE 2019, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, en el país se enfrenta una emergencia en salud pública de nivel Internacional (Pandemia), por el riesgo existente por COVID -19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en el cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 124 del 16 de marzo de 2020, el Departamento declaró la situación de calamidad pública.

Que la alcaldía municipal de Chía, mediante Decreto 124 del 12 de marzo de 2020, igualmente declaró alerta amarilla en la jurisdicción del Municipio de Chía, a fin de adoptar medidas para la contención de la pandemia por coronavirus – COVID 19.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11518, de fecha 16 de marzo de 2020 “Por el cual se complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el acuerdo 11517 de 2020” acordó en su artículo 1º y 2º mantener las medidas de suspensión de términos procesales y la decisión de que los funcionarios trabajen en sus casas.

Que el Presidente de la República expidió la Decreto número 417 del 17 de Marzo de 2020 por medio de la cual se determinó “DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días, con casos positivos de infección del virus COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Que, acorde con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Circular 02 del 2020 “Divulgación Protocolo Interno de Prevención y Manejo del COVID – 19” estableció jornadas de trabajo y cumplimiento de obligaciones contractuales, como medida preventiva de carácter temporal, extraordinario y hasta que se supere la emergencia sanitaria, determinó el trabajo parcial en casa para los funcionarios del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece términos para desarrollar las actuaciones administrativas, tanto la emisión de respuestas, como las notificaciones de las mismas.





Que jurisprudencialmente se ha reconocido que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios ejercen función administrativa, en referencia todas aquellas peticiones, solicitudes, recursos etc., que versen sobre la prestación de servicios.

Que la normatividad especial referente a la prestación de servicios públicos Ley 142 de 1994, establece términos perentorias con el fin de ser resueltas las peticiones, quejas, reclamaciones, recursos y peticiones en general impetradas por los usuarios y/o suscriptores.

Que el estado de emergencia sanitaria continua vigente en el país mediante Resolución No. 738 del veintiséis (26) de mayo de 2021 "Por la cual se proroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021".

Que mediante la resolución 184 de 2020, se implementan medidas especiales y se determinan los planes de acción para la contención del coronavirus COVID 19 y prevención de enfermedades respiratorias.

Que de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa EMSERCHIA E.S.P., se hace necesario modificar la mencionada Resolución 184 de 2020, en el sentido de permitir ajustar los planes de contingencia, de acuerdo a las necesidades y realidad en el comportamiento de la pandemia en la entidad.

Que por lo anterior, la Gerencia En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

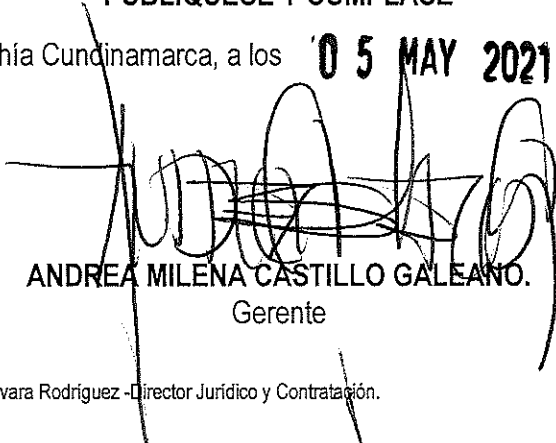
**PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 184 de 2020, en el sentido de incluir un párrafo único, el cual será el siguiente:

**PARAGRAFO:** Las medidas especiales y Los planes de acción para la contención del CORONAVIRUS COVID 19, así como los planes de emergencia y contingencia asociados a la prestación de servicios de acueducto, aseo y alcantarillado, podrán ser actualizados por la Empresa en cualquier momento, y se entenderán adoptados para la entidad, una vez se encuentren aprobados por la Gerencia.

**SEGUNDO.** Las demás cláusulas de la Resolución 184 de 2020 que no han sido modificadas por la presente, continúan vigentes en todas y cada una de sus partes.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Chía Cundinamarca, a los **05 MAY 2021**



**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO.**  
Gerente

Revisó y aprobó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez - Director Jurídico y Contratación.

